

REBELIÓN DE LA COMPAÑÍA DE PRADO EN 1712

Rebellion of Prado's Company in 1712

María Asunción FLÓREZ ASENSIO
Investigadora independiente
maflorezasensio0@outlook.es

Fecha de recepción: 15/11/2023
Fecha de aceptación: 16/02/2024

RESUMEN: A principios de 1712, formadas ya las compañías madrileñas, la pretensión del Ayuntamiento de incluir un nuevo actor en la dirigida por José de Prado fue rechazada por sus miembros, especialmente por sus actrices. Ante la insistencia y las amenazas de la Villa, la compañía tomó la drástica decisión de no representar en el corral que se le había asignado, refugiándose la mayoría de sus miembros en la iglesia de San Sebastián. Considerando esta actitud un atentado a su autoridad, el consistorio reforzó sus amenazas, que no hicieron mella en los actores. Sólo tras la petición dirigida por Prado al rey y la intercesión de Garcés, autor de la otra compañía estante en Madrid (y posiblemente de magnates como el duque de Osuna), se resolvió una situación que perjudicaba tanto a la Villa como a los actores.

Palabras clave: Rebelión compañía Prado; 1712.

ABSTRACT: At the beginning of 1712, with the Madrid companies already formed, the City Council's intention to include a new actor in the one directed by José de Prado was rejected by its members, especially by its actresses. Faced with the insistence and threats of the Villa, the company made the drastic decision of not performing in the corral that had been assigned to it, taking refuge in the church of San Sebastián. Considering this attitude an attack on its authority, the council reinforced its threats, which did not make a dent in the actors. Only after the request addressed by Prado to the king and the intercession of Garcés, author of the other company stationed in Madrid (and possibly of magnates such as the Duke of Osuna), was resolved a situation that was detrimental to both the Villa and the actors.

Key words: Prado Company Rebellion; 1712.

El 20 de mayo de 1712 la compañía de José de Prado¹, una de las dos estantes en la Villa y Corte, decidió no representar en el corral asignado (Príncipe), pese a haber puesto carteles y encontrarse el local «... con mucha gente y en los balcones personas de toda distinción»². El motivo de tan grave «desacato»³ –hoy sería una huelga salvaje– fue la imposición del consistorio a la compañía (cuando ya estaba formada) de tener que aceptar un nuevo miembro⁴, causándoles con ello «grave perjuicio» pues «... esta porción menos les tocaría, hallándose los suplicantes en el último extremo de necesidad por la calamidad de los tiempos»⁵. La reacción de los cómicos no debió coger al Ayuntamiento por sorpresa pues el 19 de mayo ya sabía que Prado, tras incumplir la orden dada el día anterior para que «recibiese» a Luis Gerónimo⁶, se había «... retirado a la iglesia de San Sebastián con los demás compañeros, faltando hoy día de la fecha a la representación de la comedia y del público»⁷. Inicialmente se intentó justificar como un problema transitorio. Según los libros de cuentas de los corrales, «En el día 19 de mayo de 1712 no representó Joseph de Prado, y se pone la cuenta corriente del Corral de la Cruz, por falta de dama cuando vino de Granada» (*Fuentes XVI*: 203); no obstante, pronto se demostró que el asunto era mucho más grave porque la compañía tampoco representó del 20 al 25 de mayo; sólo «En el día 26 de mayo volvió a representar Joseph de Prado»⁸.

Tamaña indisciplina era muy peligrosa debido a que, por su dimensión pública, había hecho evidente ante todo Madrid la falta de respeto hacia el conde de Gondomar (protector de teatros) y Ayuntamiento, representado «... en su corregidor y comisarios, dando al pueblo el motivo no sólo de la inquietud y desazón, sino de la censura, pues viendo lo que ellos vociferaron, no estando instruidos del verdadero hecho, se atribuyó a defecto de la Junta lo que sólo fue malicia de su

1. Nieto de Antonio de Prado, hijo de José Antonio de Prado y de María de Anaya, pertenecía a una de las principales dinastías cómicas de la época. Su larga carrera se inicia hacia 1685. Autor de una de las compañías madrileñas desde 1710, murió en la Villa y Corte el 24 de enero de 1724. Ver su biografía en el *DICAT*.

2. Informe de la Junta del Corpus al rey, 25/05/1712, Archivo Municipal de la Villa (AMV), Secretaría, 2-201-15, sin foliación.

3. Así se califica en el acuerdo de la Junta madrileña de 21/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15.

4. «Mandaron se notifique a Joseph de Prado, autor de una de las dos compañías de representantes, reciba en su compañía en papel de por medio a la persona de Luis Gerónimo y lo ejecute luego y sin dilación alguna con apercibimiento de apremio». Orden de la Junta a Prado del 18/05/1712, reiterada al día siguiente, AMV, Secretaría, 2-201-15.

5. Petición de Prado al rey, 23/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15.

6. Previsto inicialmente como 2.º barba de Garcés, fue desplazado por Antonio Gamarra, padre de Isabel Gamarra, contratada como 4.ª dama que «consta» que era música además de actriz. Acuerdo de la Junta del Corpus de 09/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15. En 1713 Luis Gerónimo vuelve a figurar en la lista de Garcés, pero ahora como 4.º AMV, Secretaría, 2-201-16.

7. Acuerdo de la Junta de 19/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15.

8. *Fuentes XVI*: 203. Según los libros de cuentas, Prado representó el martes 17 y miércoles 18 *El jenízaro de Hungría* (de Matos Fragoso). El jueves 26 representó *Amor, ingenio y mujer* (la había hecho del 5 al 8 del mismo mes). Ver *Fuentes XVI*: 203 y *Fuentes IX*: 56-57 (*Amor*) y 137 (*Genízaro*).

osadía»⁹. No obstante, si repasamos el ambiente teatral madrileño en los últimos años del XVII y principios del XVIII, este «desacato» se nos presenta como el estado llido inevitable ante la situación cada vez más precaria en la que los comediantes venían desarrollando su trabajo.

Pese a lo extendido de la opinión que considera a los actores un grupo social marginado (García Valdecasas, 1989: 843; Rodríguez Cuadros, 1989: 36 y Amaya Macías, 2021: 224 y 226), lo cierto es que «... constituyeron un particular grupo social de alta profesionalidad, excelentemente organizado y respetado por amplios círculos de la sociedad» (Oehrlein, 1989: 33, y Flórez Asensio, 2018: 203-204), cuya posición era envidiada por sus colegas europeos. Por ejemplo, Pier Maria Cecchini afirma que «Sono di così onorata condizione quei comici che non è stato interdetto loro lo ascender a' gradi, [...] stati conferiti, per riconoscimento dell'acutezza de i loro ingegni»¹⁰. Esto era especialmente cierto en el caso de las compañías estantes en Madrid, que actuaban continuamente ante el rey, aristócratas, altas autoridades del Estado y embajadores, constituyendo sus miembros un grupo integrado en los niveles medios de la sociedad urbana de la época. De hecho, la documentación conservada demuestra cómo los actores españoles contaron siempre con el apoyo de las autoridades civiles, las clases privilegiadas, incluido el propio monarca, así como con la decidida protección de la Iglesia¹¹ (fundamental para su integración social) gracias, principalmente, a la representación anual de autos sacramentales y también a las enormes exigencias del teatro cortesano. La aparición de un teatro musical netamente hispano –la fiesta real cantada–¹² en el que confluían música, pintura y poesía, terminó influyendo en otros géneros teatrales y convirtió a las actrices en protagonistas indiscutibles de la escena madrileña. Es indudable que ellas eran claramente conscientes de su relevancia social y profesional, sobre todo en una época de crisis generalizada en la que escaseaban los buenos actores y, especialmente, actrices-músicas de valía. Por ello no dudaron en defender de forma más decidida y enérgica que sus compañeros sus prerrogativas profesionales, protagonizando con mayor dureza y en mayor medida que ellos diversos enfrentamientos con las autoridades municipales (Flórez, 2006: 481 y Flórez Asensio,

9. Informe de la Junta del Corpus al rey de 25/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15.

10. Prólogo «A' Lettori» en su *Brevi Discorsi Intorno Alle Comedie, Comedianti E Spettatori* (Vicenza, 1614). Ver en Marotti y Romei, 1994: 535-550, p. 543. Nacido en Ferrara en 1563, encarnó con éxito el papel de Frittellino (uno de los Zanni), y en sus últimos años asumió a Pantalone y el Doctor. Ver su biografía en Marotti y Romei, 1994: 63-64, n. 1; y *Dizionario Biografico degli Italiani*, t. 23 (1979). En red DOI: https://www.treccani.it/enciclopedia/pier-maria-cecchini_%28Dizionario-Biografico%29/. Fecha de consulta: 11/03/2023.

11. Se vincularon también con la Iglesia a través de la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena, fundada en 1631 en Madrid, con sede y capilla propia en la iglesia de San Sebastián. Les garantizaba ayuda en caso de enfermedad, honras fúnebres dentro de la ortodoxia católica y un entierro en la iglesia.

12. Para sus características, que lo diferencian claramente de otros modelos europeos, ver Flórez, 2006: 229-350.

2023: 66-68). Así lo hicieron también en esta ocasión pues, en su informe¹³ al monarca, la Villa señala cómo, tras ordenarse la admisión del nuevo actor, «... lo repugnó Joseph de Prado y su compañía con tal vehemencia que fue preciso mandárseles notificase que pena de cien ducados y seis meses de prisión admitiesen la parte que se les ponía y continuasen la representación». Pese a ello, «... no sólo obedecieron con desacato...», sino que «... pasaron las mujeres de dicha compañía a hacer nueva representación al Corregidor sobre su instancia, que no admitió, mandándolas obedeciesen y representasen, y desatendiendo esta orden se retiraron unas y otros individuos de la compañía al subterfugio del sagrado...», quedando suspendidas las representaciones en el corral. Resulta significativo que en la junta celebrada el 21 de mayo en el Ayuntamiento para acordar las medidas a tomar contra los rebeldes, se incida especialmente en penalizar al autor y a las actrices con medidas muy concretas y severas, siendo mucho más elusivos con los miembros masculinos:

Se acordó que la compañía de dicho Joseph de Prado no pueda y se la prive de representar en esta Corte y en todo el reino, y a las mujeres que de dicha compañía puedan ser habidas se las ponga en la cárcel, para que desde allí pasen a la Casa de San Nicolás de Bari Galera¹⁴, en donde se las ponga y estén en reclusión por tiempo de cuatro años, y a Joseph de Prado, autor de ella, por el desafuero cometido se le reduzca a la cárcel y de allí se le lleve a galeras por tiempo de cuatro años; y a los demás hombres de dicha compañía que se hubiesen refugiado y lo estén, luego que puedan ser habidos se les ponga, así mismo, presos en la cárcel desta villa para pasar la junta a tomar la resolución que tenga por conveniente. (AMV, Secretaría, 2-201-15)

Atendiendo únicamente a la organización estamental de la sociedad barroca, apenas podríamos entender la rebeldía de la compañía de Prado. No obstante, hay dos aspectos, relacionados entre sí, que podrían explicarla. Uno sería la escasez de buenos representantes en Madrid que pudieran afrontar las exigencias del teatro cortesano, protagonizado esencialmente por las actrices¹⁵, extendidas también a los autos sacramentales. El segundo serían las particulares circunstancias de un oficio que permitía a sus miembros más prestigiosos relacionarse con las élites de

13. Fechado el 25/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15.

14. Tachado en el original y escrito encima «Galera». Estas prisiones femeninas fueron instituidas por Felipe III. Promovidas por sor Magdalena de San Jerónimo, buscaban la corrección de las reclusas, a las que se creía más «reformables» por su blanda naturaleza femenina que los hombres. Ver Barbeito, 1991 y Lagunas, 2000.

15. Los prejuicios contra los castrados, que los eliminaron del teatro musical cortesano y autos, favorecieron que las actrices asumieran todo el protagonismo en los papeles cantados, reflejándose claramente en su consideración socio-profesional, así como en sus retribuciones económicas, lo que contradice la visión de marginalidad de las actrices, sostenida, entre otros por Amaya Macías, 2021: 224 y 226-227 y Arias de Cossío, 2000: 56. Para la relevancia de las actrices-músicas ver Flórez, 2006: 476-484; y Bec, 2016.

la sociedad cortesana, e incluso el acceso directo a los reyes¹⁶, cuya protección buscaban en caso de enfrentamiento con las autoridades municipales¹⁷. Lo cierto es que desde el último cuarto del siglo XVII los actores de las compañías madrileñas parecen haber establecido una relación privada con los aristócratas¹⁸, que se prolongaba más allá de las tablas. Esta situación, así como la consideración social de los actores, se irán deteriorando con el cambio de siglo y dinastía debido, fundamentalmente, al escaso aprecio de Felipe V por la profesión cómica. Así se percibe en la resolución del monarca (26/05/1712) ante la rebelión de la compañía de Prado, cuando ordena que

... compuesto luego este insustancial embarazoso reparo continúe la compañía en representar, no se prive el pueblo de esta diversión y se excuse el notable reparo que produce en él un asunto en sus principios y fundamento tan débil y despreciable, y más particularmente cuando por el memorial se sujeta el autor Prado y se resigna al cumplimiento de aquella obediencia que se le impuso. (AMV, Secretaría, 2-201-15)

Un año más tarde contestó de forma aún más desabrida a la petición¹⁹ de la Villa para que interviniese ante el desacato del actor Juan Álvarez, quien se hallaba «... refugiado con el patrocinio de persona de grado...» para evitar su inclusión en una de las compañías madrileñas, posiblemente con el objetivo de mejorar su contrato. No sólo rehusó intervenir, sino que concedió tácitamente permiso a todos los representantes para abandonar cuando quisieran las compañías al considerar que «No hallo interés de causa publica ni circunstancia en la poca edificativa profesión de la farsa, que pueda justificar se haga violencia a que continúe en ella quien por cualquiera motivo quiera separarse de perseguirla». Este desdén hacia los cómicos no le impidió patrocinar la llegada a Madrid en 1703 de los Trufaldines, una compañía italiana de *commedia dell'arte* más acorde con los gustos de la real pareja que, gracias a la descarada protección del rey, no tardó en hacer una competencia desleal a los comediantes españoles, desestabilizando también el sistema teatral hispano del arriendo de los corrales, del que se eximió a los italianos (Domenech Rico, 2007: 35-38). Es más, en 1707 se les renovó el privilegio de actuar en el Coliseo²⁰ del Buen Retiro (un teatro de propiedad real que ya había causado problemas

16. Fue el caso de Cosme Pérez, el célebre *Juan Rana*, al que Felipe IV cita en ocho de las 74 cartas que dirigió a la condesa de Paredes de Nava (desde octubre de 1644 a septiembre de 1660), mientras que cita a Velázquez únicamente en cuatro. Muy apreciado por Mariana de Austria, en 1651 el rey le concedió una ración ordinaria que habría «...de gozar por la casa de la Reina nuestra señora, en consideración de lo que la hace reir». Ver Flórez Asensio, 2023: 71.

17. Así lo hicieron en 1703 Manuel de Villafior y su mujer, Sabina Pascual, tras escapar de su casa para evitar ser embargados, refugiándose ella en casa de la duquesa de Osuna y él en la del embajador de Portugal. AMV, Secretaría, 2-201-2. Ver un resumen en Flórez Asensio, 2015, II: 620.

18. Podía ser intercesión frente a las autoridades municipales, regalos y ayuda económica. Ver Bec, 2016: 388-389.

19. Fechada el 08/04/1713. El rey respondió apenas dos días después. AMV, Secretaría, 2-201-16.

20. Para el funcionamiento de este teatro de corte ver Flórez Asensio, 1998.

a los arrendadores) sin sujetarse al sistema tradicional. Apenas un año más tarde el Ayuntamiento les permitió levantar un teatro propio sobre el lavadero de los Caños del Peral (hoy plaza de Isabel II). Aunque no tenemos pruebas documentales, es muy posible que los continuos privilegios concedidos a los italianos creasen un malestar entre sus colegas hispanos²¹, cuya situación económica no había hecho más que empeorar tras la muerte de Carlos II. Si en noviembre de 1700, durante el último mes de vida del monarca, por un «accidente» que tuvo el rey «... no entró un alma por los corrales de comedias, así por el susto que causó este día, como después, por el que se temían...»²², apenas instalado Felipe V en Madrid (a principios de 1701), comenzaron las primeras hostilidades, declarándose formalmente la guerra de Sucesión en 1702, que se prolongó hasta 1713.

La rebelión de Prado y sus compañeros se inserta, por tanto, en una década muy conflictiva, en la que los Borbones tuvieron que abandonar Madrid en dos ocasiones: 1706²³ y 1710. Además, la situación teatral mantenía un alto grado de conflictividad. Es cierto que tras la vuelta definitiva de los reyes a Madrid se llegó a un compromiso por el cual los soberanos «... podían divertirse en privado con la compañía italiana de los Trufaldines, pero las celebraciones oficiales, de gran repercusión pública, debían tener un fuerte componente español que demostrase a los súbditos del monarca la identificación de la nueva dinastía con el país» (Bermejo Gregorio, 2015: 879). Sin embargo, continuaron las intromisiones de la casa real en el sistema teatral, que ya habían causado graves problemas a la Villa en el reinado anterior²⁴. Así, en el verano de 1712 la Casa Real provocó la queja del Ayuntamiento al encomendar al actor Francisco de Castro la autoría de una compañía que debía representar en el Coliseo del Buen Retiro en el mes de agosto «... sin dar parte a Madrid...», siendo «... todo el producto y utilidad para

21. Según Domenech (2007: 44 y 48-49), es probable que inicialmente los comediantes –y el arrendador– no les dieran mucha importancia pensando que no atraerían al público. Sin embargo, pese a la grave situación económica y política, los italianos atrajeron a sus espectáculos a toda clase de espectadores.

22. Pese a ello, se les ordenó «... que de ninguna manera dejasen de continuar en su ejercicio por causa de que el vulgo (viendo [que] cesaban las representaciones) no confirmase lo que sospechaba. Obedecieron a costa de su trabajo y a costa de pagar los gastos que causaban las comedias y algunas de teatro...», lo que les ha «acabado de destruir». Memorial del 19/01/1701 dirigido a la Villa por Teresa de Robles y Juan de Cárdenas solicitando una ayuda de costa para recuperar parte de sus cuantiosas pérdidas y mantener formadas las compañías por si llegase el caso de representar. AMV, Secretaría, 3-471-3. Ver *Fuentes XI*: 51; y Flórez Asensio, 2023: 59.

23. Ese verano las tropas del archiduque entraron en la capital, a la que Felipe V no pudo regresar hasta el 4 de octubre. Fue un momento de máxima tensión al dividirse la corte en dos bandos: los fieles al Borbón (la mayoría del pueblo, clases urbanas y pequeña nobleza) y los austracistas, principalmente la aristocracia, defraudada en sus expectativas por el joven monarca.

24. Para el sistema de «bajas» que compensaban al arrendador cuando las compañías no podían representar en los corrales por ir a palacio ver Flórez Asensio, 2015, I: 137-138. La muerte de Carlos II (01/11/1700), que suspendió las representaciones, y el inicio de la guerra de Sucesión provocaron un agravamiento de los problemas económicos.

la compañía y gastos». Esta nueva injerencia del monarca²⁵ en el sistema teatral privaba a la Villa de unos ingresos fundamentales para sostener a los hospitales madrileños, financiados con el producto de los corrales, agravando una situación que parece haber sido bastante desesperada. Ese año no hubo «... persona que entre a arrendar este propio por la total falta que hay en España de representantes y músicas»²⁶. Como consecuencia, el 6 de abril la Villa acordó que la administración de los corrales corriera a cargo de los comisarios de Corrales en calidad de interventores, nombrando como administrador al anterior arrendador: Juan Antonio Penón (*Fuentes XI*: 154). En la petición de «... alguna baja del alcance que resultara...» de su arriendo (1708-1712) dirigida a la Villa al finalizar éste, Penón expone con meridiana claridad los motivos de la crisis. Además de la ausencia de los monarcas, el arrendador había tenido que lidiar con la

... venida de enemigos, falta de gente y de los papeles más principales de las compañías, ausencias de otros representantes que por sus fines particulares salieron de esta Corte, no siendo menos considerables los crecidos gastos que al suplicante se le han originado en traer partes de fuera de esta Corte para restablecer dichas compañías²⁷.

El 14 de marzo la Junta de arrendamiento de los corrales y Corpus ya había acordado hacer «... una lista de todos los comediantes y comediantas que hubiere en esta villa y fuera de ella, y sus habilidades de cada una de estas partes...», y también «Que se escriba por el Sr. Protector a Burgos y Zaragoza por las personas que se necesitan, a Burgos por Rosa Jordán y a Zaragoza por una música segunda (Joseph de Prado dirá su nombre) y por [María de] Nabas y [Antonio] Ruiz» (AMV, Secretaría, 2-469-12. Ver *Fuentes XI*: 153, doc. 82b). Que se pensase en la Navas y en Ruiz, austracistas ambos, que habían huido de Madrid en 1710 (Flórez Asensio, 2018), es claro indicio de la grave situación teatral. Es muy probable que, precisamente por ello, al final de su arriendo Penón decidiese repartir «graciosamente» entre los principales miembros de las compañías el producto de algunas localidades de los corrales para que «... tuviesen este alivio y esforzasen su habilidad en las representaciones así para su útil como para el del arrendamiento...»²⁸. Esta costumbre, ocasional en años anteriores²⁹, se institucionalizará en los sucesivos. Significativamente, los agra-

25. Ver *Fuentes XI*: 157-163. En 1698 Carlos II ya intentó que se formase una compañía para «fiestas reales», pero tuvo que desistir al exponerle el Ayuntamiento los «grandes perjuicios e inconvenientes» de la empresa. Ver AMV, Secretaría, 2-200-8, y Flórez Asensio, 2004, IV: 179-180.

26. Borrador de acuerdo de la Junta, sin fecha, AMV, Secretaría, 2-469-12. Ver *Fuentes XI*: 153. El arriendo anterior (1708-1712) comenzó más tarde de lo habitual y tuvo problemas desde su inicio. El problema se agudizó en el periodo 1712-1716, penúltimo arriendo ya que el sistema finalizó en 1719. Ver *Fuentes XIII*: 170-173 (1708) y 177-179 (1712).

27. Sin fecha, pero en papel sellado de 1712. Ver *Fuentes XI*: 154, doc. 83b.

28. *Memoria* de Penón, sin fecha, en la que figura la lista de los actores y las plazas concedidas. AMV, Secretaría, 2-201-15.

29. Así se desprende de las alegaciones de Paula María de Rojas para entrar en una de las compañías, quien «... suplica a Madrid se sirva de entrar en la consideración de que a veinte y seis años

ciados fueron partes «esenciales» para la representación: autores, damas, graciosos y músico principal, perteneciendo la mayoría a la compañía de Prado:

CUADRO 1. PRODUCTO DE ALGUNAS LOCALIDADES CONCEDIDO POR EL ARRENDADOR A LOS ACTORES DE AMBAS COMPAÑÍAS. AMV, SECRETARÍA, 2-201-15

CORRAL DE LA CRUZ	CORRAL DEL PRÍNCIPE
A Manuela de Torres 1. ^a Dama [Prado] la plaza de los taburetes	A Sabina Pasqual, 1. ^a Dama [Garcés] la plaza de la mitad de los taburetes
A Beatriz [Rodríguez] graciosa [Prado] su plaza de la tertulia	A Joseph Garces la plaza de la grada de mano izquierda
A Paula María [de Rojas] graciosa [Garcés] la plaza de bancos de patio	A Josepha Laura, 2. ^a Dama ³⁰ la plaza de la tertulia
A Fran[cis]co de Castro, gracioso [Prado] la plaza de la fruta y el agua de ambos corrales	A Faustina de Robles [4. ^a Dama de Prado] la plaza de patio [sic] bancos de patio compañera y corresp[on]de a la que tiene Paula Maria en el corral de la Cruz
A Ju[an] de Serqueira, Musico [Prado] la plaza de los corredores	

Según consta en acuerdo de la Junta del dos de mayo de 1712 sobre la formación de las compañías, en el último año de su arrendamiento Penón había dado «... algunas raciones diarias...» que importaban «... cada año más de doce mil reales...», aunque «... por la junta no se asintió mediante ser novedad...». Por ello habían solicitado a los comediantes que «... manifestasen su ánimo en que quedaron, por cuyo motivo están por formarse dichas compañías...», dado que la Villa consideraba «... excesivas y de grave perjuicio...» las pretensiones de los actores. Pese a la oposición de algunos regidores a estos «abusos» del arrendador, finalmente se acordó «... se continúen los treinta y cuatro reales y cuartillo que se daban a diferentes individuos de las compañías con nombre de Raciones cada día»³¹.

que esta siruiendole y auiendo tenido la Plaza de la tertulia Theresa de Robles, Manuela de la Cueva y Beatriz Rodriguez terceras damas de las compañías suplica a V.S. se sirua de darle esta plaza por estar baco...». Sin fecha. AMV, Secretaría, 2-201-15.

30. Debería ser Josefa de Cisneros, 2.^a dama de Garcés en 1712 y 1713.

31. Acuerdo de la Junta del Corpus del 09/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15. Opinión de Sebastián Pacheco, que en la Junta del 6 de mayo había aconsejado «...se continúen los treinta y cuatro reales y cuartillo a las partes expresadas...» ya que compensaba frente a «...diferentes cantidades mucho más crecidas que a las principales partes que componían las compañías se daban por vía de gratificación». AMV, Secretaría, 2-201-15.

No es de extrañar que los comediantes se sintieran lo suficientemente fuertes como para enfrentarse al Ayuntamiento, dado que no era la primera vez que esto sucedía. Un claro antecedente lo tenemos en 1694, cuando la Villa también encontró graves dificultades para formar las compañías debido a las exigencias económicas de los actores, especialmente de las actrices. Águeda Francisca, por ejemplo, «... dijo que para servir a sus majestades y a Madrid en todas sus fiestas esta pronta a hacerlo sin interés ninguno, pero en cuanto a lo que toca a la compañía, no dándola el partido de Primera Dama no puede representar». María de Navas intentó evitar su inclusión en la compañía de Agustín Manuel alegando haber «... dicho a la Villa y a Su Mgd. que al hallarse falta de salud no puede servir a Madrid...», por lo que pidió licencia para quedarse fuera de las compañías para curarse. Como la Junta insistió y le embargó su «hato» (algo habitual), la actriz dirigió un memorial al rey en el que dejaba claro que sus motivos eran puramente económicos, pues «... habiéndole dado la villa algunos años al formarse las compañías de ayuda de costa cincuenta doblones no tan solo [no] los da pero le ha quitado la ropa como a otras muchas para hacer que firme por fuerza sin darle lo que otros años...»³². Lo más interesante es que la queja no cayó en saco roto, y tanto el protector como el corregidor tuvieron que justificarse ante el monarca³³.

La novedad en 1712 parece haber sido no tanto la actitud de los actores, sino el hecho de que fuese corporativa y llevada al extremo al ausentarse del corral pese a «haber puesto carteles». Aunque la Villa³⁴ amenazó a los actores con las penas más severas, los medios que se pusieron para encontrarles y apresarles parecen haber sido bastante laxos. Además de embargarles los bienes que «se hallaren», se ordenó a los «ministros» y escribano que fuesen a la iglesia de San Sebastián con el fin de apresar a los que pudiesen «ser habidos» sin violar el sagrado. No obstante, la vigilancia, iniciada dos días después del primer incidente, fue muy relajada. El 21 de mayo «... siendo como a hora del toque de las oraciones...», tomaron las puertas de la iglesia por si Prado y «... demás hombres de su compañía desamparaban y salían de dicho sagrado...». Allí estuvieron hasta las diez de la noche «... sin que pudiese ser habido ninguno de los referidos hombres...». Volvieron «... como a hora de las once de la noche...» y estuvieron «... hasta las doce y cuarto...» sin que pudiese ser «... habido ninguno...». En cuanto

32. Cortesamente también declara que «... para servir a V.M. está muy pronta, aunque la dejen fuera de las compañías...» y «aunque sea de balde». Ver ambas en AMV, Secretaría, 2-200-4.

33. Tras explicar los motivos de su decisión, alegaron que para evitar que «...falte al pueblo el alivio de las representaciones...» la Villa había tenido que asumir cada vez «...gastos tan excesivos [que] son abusos mal introducidos de pocos años a esta parte...». Consulta de 27/03/1694. AMV, Secretaría, 2-200-4. Ver el documento completo en Flórez Asensio, 2004, IV:152-153.

34. Finalizado el arriendo en 1712, había tratado de compensar a los comediantes, «... gratificándoles con exuberancia...» para que no cesasen las representaciones en los corrales. Informe de la Junta del Corpus al rey, 25/05/1712, AMV, Secretaría, 2-201-15.

a las actrices, ese mismo día ministros y escribano las buscaron en sus domicilios, sin hallar a ninguna³⁵.

El 22 de mayo los funcionarios se presentaron ante la iglesia «... como a hora de la una del día y se estuvieron cogidas las puertas principal y cementerio hasta las tres menos cuarto de la tarde...», sin éxito. De las mujeres supieron ese día por un vecino que «... Manuela de Baos y Beatriz Rodríguez se habían refugiado en el convento de Santa Catalina».

El 23 volvieron hacia las cuatro de la mañana «... y cercaron la iglesia cogiendo la puerta principal y la del cementerio [...] y se estuvieron desde dicha hora hasta las siete y media poco más o menos...». Volvieron hacia las «... ocho de la noche...» y «... como a hora de las once y media de la noche se retiraron...», con idéntico resultado que los días anteriores.

Ese 23 de mayo José Garcés presentó ante la Villa una petición de clemencia hacia sus compañeros, al tiempo que Prado elevaba un memorial al rey solicitando «... se sirva mandar darles por libres...» ante las amenazas de la Villa. Tras pedir explicaciones al Consistorio, el monarca atendió la petición de los comediantes, por lo que el incidente se resolvió sin mayores consecuencias para los rebeldes. Así lo demuestra que el 28 de mayo Prado solicitase a la Junta del Corpus «... se les dé la ayuda de costa y emprestido, con la misma forma que se ha ejecutado con la compañía de Joseph Garcés...» (AMV, Secretaría, 2-201-15), librándosele las cantidades solicitadas ese mismo día. Es posible que también los duques de Osuna, de manera oficiosa, mediasen de alguna forma en el asunto, pues Francisco M.^a de Paula Téllez-Girón y Benavides (1678-1716), VI duque de Osuna, fue uno de los aristócratas españoles más cercano a Felipe V³⁶. Su influencia en la vida teatral madrileña debía ser notoria según se desprende de las alegaciones de Juan Antonio de Guevara (Barba 1.^o), quien declara «... que habiéndole puesto el exmo. Sr. Duque de Osuna en la compañía de Prado quitándole de su tropa para ella...». Petronila Morales también dijo «... que el señor Duque de Osuna la largo a ella y a Juana de Orozco para las compañías...»³⁷. Posiblemente, el magnate intervino tras una petición de la Junta del Corpus que, en su reunión del 17 de marzo, ante «... los inconvenientes que se encuentran para formar dos compañías

35. Todas vivían en la calle de Santa María. En casas diferentes Beatriz Rodríguez, Manuela de Baos y Paula de Olmedo, y Faustina de Robles y Manuela de Torres en la misma. AMV, Secretaría, 2-201-15.

36. Acompañó al rey en las campañas de Cataluña e Italia durante la guerra de Sucesión y fue nombrado primer plenipotenciario de España en la firma de la Paz de Utrech (1713). En abril de 1712 se encontraba en París (allí murió en 1716) como embajador ante la corte francesa, preparando «... las prevenciones y gastos [...] para entrar en el Congreso de paces...». Ver la *Memoria de las «prevenciones y gastos que el duque de Osuna está ejecutando en aquella Corte»* en BNE, Ms. 12026. Ver su biografía en el *Diccionario Biográfico Español* (DB~e) DOI: <https://dbe.rah.es/biografias/45552/francisco-maria-de-paula-tellez-giron-y-benavides>. Fecha de consulta: 17/03/2023.

37. Alegaciones de los actores a la pretensión de la Villa de modificar las raciones extraordinarias y reparto del producto de algunas localidades de los corrales. AMV, Secretaría, 2-201-15.

de buena calidad por las pocas partes que hay para conseguirlo...», informa de que «... las partes para conseguirse esta formación con algún acierto están debajo de la protección del exmo. Señor Duque de Osuna: se acordó se haga la diligencia por el Sr. Procurador General que se lleva entendido...» (AMV, Secretaría, 2-201-15). Aunque las aficiones musicales y escénicas de los duques de Osuna son conocidas, apenas tenemos datos de esta compañía privada; sí sabemos que en el palacio ducal de Madrid existía un fastuoso coliseo, cuyo escenario, con seis divisiones para mutaciones, permitía complicadas puestas en escena³⁸. El VI duque fue, además, un decidido protector de Sebastián Durón (declarado austracista), incluso durante el exilio del compositor en Francia, al que señaló una pensión de veinticinco doblones mensuales, que Durón cobró hasta la muerte del duque (Fernández-Cortes, 2007: 96-97).

CONCLUSIONES

La actitud indisciplinada de los actores, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVII, fue una constante con la que tuvieron que lidiar tanto las autoridades municipales como el protector de teatros, lo que desmonta la extendida teoría de que los actores eran un grupo poco menos que de excluidos sociales. La escasez de actores de valía que pudiesen afrontar las enormes exigencias del teatro cortesano y de los autos del Corpus alentó la indisciplina de los comediantes –especialmente de las actrices– para mejorar sus condiciones laborales.

La rebelión de la compañía de Prado se comprende mejor si tenemos en cuenta estos antecedentes, así como la complicada situación en la que vivía el país desde la muerte de Carlos II. A los problemas económicos y políticos por el cambio de dinastía, se sumó la desdeñosa actitud de Felipe V³⁹ hacia los cómicos, que terminará influyendo en la consideración social de los actores⁴⁰.

Pero si la decidida actitud de los comediantes en defensa de sus prerrogativas profesionales contaba con una larga tradición, lo que resulta novedoso en este caso es su sesgo corporativo, ya que, lejos de tratarse de iniciativas individuales,

38. Descrito por el marqués del Saltillo (1945: 91-94). Ver Fernández Cortés, 2007: 82. Para el mecenazgo musical de los Osuna –iniciado en la segunda mitad del siglo XVI por Juan Téllez-Girón– hasta la muerte del VI duque, ver Fernández Cortés, 2007, pp. 89-98.

39. Su puritanismo se puso de manifiesto en los nombramientos como protectores del conde de Ysla (1705) y su sucesor, el conde de Gondomar (1706), a los que se encomienda tener «particular cuidado» con el modo de vivir de los comediantes. Ver el nombramiento de Ysla (04/12/1705) en AMV, Secretaría, 2-201-7; el de Gondomar como «Superintendente de comedias» el 14/10/1706, en BNE, Mss 14004/6, s. f.

40. El contrato firmado el 28/08/1714 por Fernando de Mesa y Juan Francisco con los miembros de su compañía incluyó cláusulas que permitían la expulsión de aquellos que causaran escándalo. AHP, P.º 14673, ff. 92-95. Ver Flórez Asensio, 2023: 72. Para la reivindicación profesional y social de su actividad por los actores ya en el siglo XVIII ver Álvarez Barrientos, 1997 y 2019.

fue una respuesta unánime⁴¹ de toda la compañía ante las pretensiones de la Villa. El hecho de que se resolviera sin perjuicio alguno para los rebeldes (tras aceptar estos la inclusión de su compañero) es clara muestra del importante papel social que cumplía el teatro y de cómo para el Ayuntamiento era primordial «... que no falte al pueblo el alivio de las representaciones...»⁴². Principal afición de todas las capas sociales, la continuidad de las representaciones contribuía, además, a mantener una paz social cada vez más amenazada por la «calamidad de los tiempos».

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Barrientos, Joaquín (1997), «El cómico español en el siglo XVIII: pasión y reforma de la interpretación», en *Del oficio al mito: el actor en sus documentos*, 2 vols., Evangelina Rodríguez (coord.), Valencia, Universidad de Valencia, vol. II, pp. 287-309.
- Álvarez Barrientos, Joaquín (2019), *El actor borbónico (1700-1831)*, Madrid, Asociación de Directores de Escena de España.
- Amaya Macías, M.^a del Carmen (2021), «La intersección de categorías marginadas en el teatro español del siglo XVIII: actrices y dramaturgas», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, , 27, pp. 217-244.
- Arias de Cossío, Ana M.^a (2000), «La imagen de la actriz en España», *Boletín de Arte*, , 21, pp. 53-78.
- Barbeito, Isabel (1991), *Cárceles y mujeres en el siglo XVII: Razón y forma de la Galera*, Madrid: Castalia-Instituto de la Mujer.
- Bec, Caroline (2016), *Les comédiennes-chanteuses à Madrid au XVIIIe siècle (1700-1767)*, Paris, Honoré Champion.
- Bermejo Gregorio, Jordi (2015), *La dramaturgia poético-musical de Antonio de Zamora. Estudio de las fiestas reales barrocas en un autor de finales del siglo XVII y principios del XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona.
- Diccionario biográfico de actores del teatro clásico español (DICAT)* (2008), Teresa Ferrer Valls (ed.), Kassel: Reichenberger.
- Domenech Rico, Fernando (2007), *Los Trufaldines y el Teatro de los Caños del Peral (La Commedia dell'arte en la España de Felipe V)*, Madrid: Fundamentos.
- Fernández-Cortés, Juan Pablo (2007), *La música en las casas de Osuna y Benavente (1733-1882). Un estudio sobre el mecenazgo musical de la alta nobleza española*, Madrid: SEdeM.

41. Por motivos económicos se produjo una nueva huelga en 1735, que obligó al Ayuntamiento a traer otra compañía desde Huelva. Ante el intento de la Villa de obligar a los comediantes a sufragarse «... su alimento y vestuario del tablado...», las compañías de Serqueira y San Miguel decidieron «... separarse de la representación y resguardarse en su casa...». Carta del 30/03/1735 firmada por los miembros de la compañía de Serqueira. AMV, Corregimiento, 1-75-9. La decisión de reservar para el Ayuntamiento y hospitales 2/3 de la ganancia de ambas compañías, dejándoles sólo un tercio, provocó que ese 30 de marzo faltasen a la representación la mayoría de los actores. Ver Soriano Santacruz, 2023, I: 176, n. 620.

42. Consulta tras la queja al rey de María de Navas, 27/03/1694. Ver Flórez Asensio, 2004, IV: 152.

- Flórez, María Asunción (2006), *Música teatral en el Madrid de los Austrias durante el Siglo de Oro*, Madrid: ICCMU.
- Flórez Asensio, María Asunción (1998), «El Coliseo del Buen Retiro en el siglo XVII: teatro público y cortesano», *Anales de Historia del Arte*, 8, pp. 171-195.
- Flórez Asensio, María Asunción (2004), *Teatro musical cortesano en Madrid durante el siglo XVII: espacios, intérpretes y obras*, 4 vols., Tesis doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- Flórez Asensio, María Asunción (2015), *Músicos de compañía y empresa teatral en Madrid en el siglo XVII*, 2 vols., Kassel: Reichenberger.
- Flórez Asensio, María Asunción (2018), «Libelos en torno a María de Navas “la comedianta”. Realidad social y situación profesional de un arte controvertido», *Janus*, 7, pp. 191-215.
- Flórez Asensio, María Asunción (2023), *Sirena de los tablados: Teresa de Robles. Recorrido vital y profesional de una «hija de la comedia»*, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Fuentes para la historia del teatro en España IX. Comedias en Madrid: 1603-1709. Repertorio y estudio bibliográfico* (1989), John E. Varey y Norman D. Shergold (eds.), London: Tamesis.
- Fuentes para la historia del teatro en España XI. Teatros y comedias en Madrid: 1699-1719. Estudio y documentos* (1985), N. D. Shergold y J. E. Varey (eds.), London: Tamesis.
- Fuentes para la historia del teatro en España XIII. Los arriendos de los Corrales de Comedias de Madrid: 1587-1719: Estudio y Documentos* (1987), J. E. Varey y Charles Davis (eds.), London: Tamesis.
- Fuentes para la historia del teatro en España XVI. Los libros de cuentas de los corrales de comedias de Madrid: 1706-1719. Estudio y documentos* (1992), J. E. Varey y Ch. Davis (eds.), London-Madrid: Tamesis.
- García Valdecasas, Amelia (1989), «Concepción de los actores en la sociedad de la época», *Diálogos Hispánicos de Amsterdam*, 8/3, pp. 843-852.
- Lagunas, Cecilia (2000), «Apuntes sobre un tratado carcelario femenino del siglo XVII: “La galera”, escrito por sor Magdalena de San Jerónimo», *La Aljaba. Segunda Época: Revista de Estudios de la Mujer*, V, pp. 164-174.
- Marotti, Ferruccio y Giovanna Romei (1994), *La Commedia del'Arte e la società Barocca. La Professione del teatro*, Roma: Bulzoni.
- Oehrlein, Josef (1989), «La profesión de actor en el Siglo de Oro: imagen de la profesión y reputación social», en José M.^a Diez Borque (ed.), *Actor y técnica de representación del teatro clásico español*, London: Tamesis, pp. 17-33.
- Rodríguez Cuadros, Evangelina (1989), «Registros y modos de representación en el actor barroco: datos para una teoría fragmentaria», en *Actor y técnica de representación del teatro clásico español*, José M.^a Diez Borque (ed.), London, Tamesis, pp. 35-53.
- Saltillo, marqués del (1945), «Casas madrileñas del Pasado», *Revista de la Biblioteca Archivo y Museo*, 51, pp. 25-102.
- Soriano Santacruz, Antonio (2023), *La música para comedias en el Madrid del siglo XVIII*, Tesis doctoral, Madrid: Universidad Complutense.

ANEXOS⁴³Doc. 1. Petición de clemencia de José Garcés y su compañía (23-05-1712)⁴⁴

Illmo. sr. José Garces y su compañía, noticiosos de la justa resolución que VSI se ha servido tomar con Joseph de Prado y su compañía por la inadvertida resolución que ejecutaron faltando a la reverente obediencia que a VSI debemos tener, cuya culpa reconocida, confesada y sentida apadrina el ruego cuando a quien se pide es poderoso para remitirla, se ponen a los pies de VSI y ponen a sus compañeros con el más sumiso rendimiento, impetrando de VSI la piedad que le dicta su grandeza y suplicando a VSI use de su gran benignidad perdonando esos delincuentes y absolviéndoles de la determinada instancia, en el cierto conocimiento de no a haber hecho reflexión seria tan de el desagrado de VSI, que a contemplarlo así no lo ejecutaran, pues siempre han sabido obedecer con pronta resignación, como ahora lo harán, en lo que VSI les mandare, y así lo esperan de VSI y en ello recibirán merced.

Doc. 2. Petición de Prado dirigida al rey. Sin fecha⁴⁵ (¿23/05/1712?)

Señor. Joseph de Prado, autor de una de las compañías de representantes, puesto a los reales pies de V.M. dice: que habiendo de orden desta villa formado su compañía con las partes necesarias que la referida villa nombro y hizo firmar la lista para el acostumbrado estilo, y hecho diferentes representaciones con ellas y estando para hacer los ajustes y escripturas en virtud de ella, se intentó por la villa introducirles otro sujeto en grave perjuicio suyo pues esta porción menos les tocaría, hallándose los suplicantes en el último extremo de necesidad por la calamidad de los tiempos, por cuyo motivo se excusaron de admitirle y refugiaron por temor de haberles impuesto cien ducados de pena y seis meses de prisión; y habiéndoseles imputado a inobediencia, pasó la Junta a imponerles diferentes penas corporales, según tienen noticia, por lo cual suplican a VM que en atención a que nunca su intención fue ser inobedientes como se les quiere imputar, sino es que como partes tan débiles estaban expuestos a cualquiera invasión y que están prontos a ejecutar lo que la villa ha mandado, esperan en la piedad de VM se sirva

43. Todos los documentos, sin foliar ni numerar, pertenecen al expediente del Archivo Municipal de la Villa (AMV), Secretaría, 2-201-15. He regularizado la ortografía según su uso actual.

44. Al margen otra mano escribió: «Madrid y Mayo 23 de 1712 en su Ayuntamiento remítase a la Junta de fiestas del Corpus».

45. El documento no lleva fecha, pero en el expediente hay una orden del rey fechada el 23 de mayo «para que VSI informe de lo que se le ofreciere y pareciere en razón de la instancia [que] contiene». La petición de clemencia dirigida al protector por Garcés también fue vista en el Ayuntamiento el 23 de mayo.

mandar darles por libres respecto de lo cargados de familia y obligaciones que se hallan, en que recibirán merced.

Doc. 3. Informe de la Junta del Corpus al rey sobre el problema con la compañía de Prado (25/05/1712)

Señor. Obedeciendo la real orden de V. Mgd., participada al conde de Gondomar en papel de don Manuel de Vadillo de veinte y tres de este mes (con cuyo motivo la convocó), se le ofrece a la Junta representar a V. Mgd.: que habiendo cesado el arrendamiento de los corrales en siete de Abril de este año, deseando la Junta no faltase al pueblo la diversión de las representaciones ni el producto que pudiesen dar –a beneficio de los hospitales a quienes esta consignado–, facilitó continuasen las compañías, gratificándolas con exuberancia; y pasando a plantearlas formalmente, estando ejecutadas las listas sin igualdad por haberse solicitado partes de fuera que se necesitaban, se incluyeron en la compañía de Joseph Garces una mujer y dos hombres que faltaban, quitando de ella para que pasase a la de Joseph de Prado un hombre; y siendo cierto que aún en esta compañía, recibido éste, faltan otras dos partes para estar iguales ambas en número de personas, lo repugno Joseph de Prado y su compañía con tal vehemencia que fue preciso mandárseles notificase que, pena de cien ducados y seis meses de prisión, admitiesen la parte que se les ponía y continuasen la representación, que no solo obedecieron con desacato, sino que, habiendo puesto carteles, pasaron las mujeres de dicha compañía a hacer nueva representación al corregidor sobre su instancia, que no admitió, mandándolas obedeciesen y representasen, y desatendiendo esta orden se retiraron unas y otros individuos de la compañía al subterfugio del sagrado, dando motivo a que a las tres de la tarde fuese preciso cerrar el patio que estaba con mucha gente y en los balcones personas de toda distinción, siendo tan de caso pensado este hecho como lo manifiesta que, habiéndoseles mandado embargar los bienes, no se hallaron por haberlos retirado previendo el suceso, con cuya noticia tomó la Junta la determinación (de que a V. Mgd. se le ha dado cuenta con inciertos supuestos).

Es constante (Señor) que el arbitrio de esta Junta para formar las compañías es con la amplitud de quitar y poner en ellas las partes que la parezcan convenientes, mudándolas de una a otra hasta en el número de personas que le parece sin que en esto haya limite ni termino, sí solo el estilo de que queden iguales en número por escusarles las celosas envidias que suele motivar su codicia, y que nunca han tenido repugnancia, pueden ni deben tenerla a obedecer lo que se les manda; y siendo cierto que en el exabrupto que cometieron faltaron al respeto del Consejo, en quien reside la regia autoridad representada en el conde de Gondomar, y al de Madrid en su corregidor y comisarios, dando al pueblo el motivo no solo de la inquietud y desazón sino de la censura, pues viendo lo que ellos vociferaron no estando instruidos del verdadero hecho, se atribuyó a defecto de la Junta lo que

solo fue malicia de su osadía, y no parece sería justo quedase sin satisfacción la autoridad y la vindicta publica, porque si se les tolerase o disimulase se llevaría su inferioridad y sería escándalo el permiso que agrava la consideración del interés que en esto tienen los hospitales, censualistas y otros interesados de justicia, que perderían sus haberes si se consintiese este desorden y no quedasen escarmentados experimentando el castigo para la enmienda, mediante lo cual y que la Junta tomó la resolución con la más madura reflexión que el caso pide, espera será de la real aprobación de V. Mgd. lo ejecutado, que es lo que debe informar y consta de los autos. V. Mgd. lo mandará ver y resolverá lo que sea más de su real agrado y servicio. Madrid y Mayo 25 de 1712.

Doc. 4. Resolución del rey (26/05/1712)

Enterado S.M. de la instancia de Joseph de Prado, autor de una de las compañías de comediantes de Madrid, de la consulta que ha hecho la Junta del Corpus y del papel con que V.S. la remitió al Sr. D. Manuel de Vadillo, me manda S.M. disponga que, compuesto luego este insustancial embarazoso reparo, continúe la compañía en representar, no se prive el pueblo de esta diversión y se excuse el notable reparo que produce en él un asunto en sus principios y fundamento tan débil y despreciable, y más particularmente cuando por el memorial se sujeta el autor Prado y se resigna al cumplimiento de aquella obediencia que se le impuso. De que participo a V.S. para que, como S.M. manda, dé V.S. las providencias convenientes para que tenga puntual cumplimiento su resolución, de cuya ejecución me avisará V.S. luego para ponerlo en su real noticia. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 26 de Mayo, 1712.

Doc. 5. Compañías madrileñas en 1712

	José de Prado ⁴⁶	José Garcés ⁴⁷
1. ^a Dama	Manuela de Torres	Sabina Pascual
2. ^a Dama	Paula de Olmedo ⁴⁸ Angela de Fuentes	Josefa de Cisneros

46. AMV, Secretaría, 2-201-15. Ver también Soriano Santacruz, 2023: 574-575. Para una breve biografía de cada uno de ellos ver *Fuentes XVI*: 359-373. Ver también la entrada de cada uno de ellos en el *DICAT*.

47. AMV, Secretaría, 2-201-15.

48. Tachado en el original. Según Soriano Santacruz (2023: 574) la segunda dama era Josefa Laura. Sin embargo, parece que Paula de Olmedo la sustituyó, según se desprende de la petición que dirigió a los comisarios señalando que «ha remediado las Segundas Damas habiéndole ofrecído las en propiedad el autor, como asimismo las conveniencias que Josefa Laura tenía por V.S. cedió de la parte

3. ^a Dama	Beatriz Rodríguez	Paula María de Rojas
4. ^a Dama	Faustina de Robles	Isabel Gamarra ⁴⁹
5. ^a Dama	Manuela de Baos	Francisca de Borja
6. ^a Dama	–	Petronila de Morales
Sobresaliente	Paula de Olmedo	Agustina Mosquera

1.º Galán	Juan Simón	José Garcés
2.º Galán	José de Prado	Juan Álvarez
3.º Galán	Juan Quirante ⁵⁰	Juan de Cárdenas
4.º Galán	Juan Quirante ⁵¹ Bernabé Vela	Antonio Quirante
5.º Galán	–	Matías de Morales

1.º Barba	Juan Antonio Guevara	Manuel Alonso y Antonio Gamarra ⁵²
2.º Barba	Lucas de San Juan	Luis Jerónimo
1.º Gracioso	Francisco de Castro	Juan de Castro
2.º Gracioso	Francisco Rico	Manuel Pacheco ⁵³
Vejete	Diego Rodríguez	Juan Basque ⁵⁴ (<i>sic</i> por Vázquez)
Sobresaliente	José Andrés Guerrero	–

de segundas damas, y así no será razón que lo pierda todo, por lo que suplica a V. S. me atiendan viendo los atrasos de los tiempos y que con el partido no puede pasar y pagar la silla, espera de V. S. la amparen dándole la tertulia y la silla arreglándome a lo que es gusto de V. S.». Sin fecha y sin foliar. AMV, Secretaría, 2-201-15.

49. María Teresa según Soriano Santacruz, 2023, I: 574.

50. Manuel Pacheco según Soriano Santacruz, 2023, I: 574.

51. Tachado en el original.

52. Se indica que «partiendo primeros y segundos barbas». AMV, Secretaría, 2-201-15.

53. Bernabé Vela según Soriano Santacruz, 2023, I: 574.

54. Ramón de Villafior según Soriano Santacruz, 2023, I: 574. Aunque no aparece en esta lista, Villafior sí figura entre los comediantes que el 12 de mayo dieron poder al autor para contratar y pleitear. AMV, Secretaría, 2-201-15.

Papel de por medio	Francisco de la Cueva Matías de Morales y Diego Rodríguez ⁵⁵	Juan Ordoñez ⁵⁶
1.º Músico	Juan de Serqueira	Pedro de Castro
2.º Músico	Salvador de Navas	Juan de ¿Chaves? ⁵⁷
Apuntador	Agustín de Moya	Juan Bautista [Ventura]
Cobrador	—	Cristóbal Lorenzo ⁵⁸

55. Según Soriano Santacruz (2023, I: 574) Matías de Morales y Diego Rodríguez también fueron contratados como papeles de por medio, pero no aparecen como tales en la lista del AMV, Secretaría, 2-201-15.

56. Matías de Morales y Ramón de Villafior según Soriano Santacruz, 2023, I: 574.

57. Aparece borrado por mojadura. Chaves según Soriano Santacruz, 2023, I: 575.

58. Según Soriano Santacruz, 2023, I: 574.